

Firma Solicitante

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR

Fecha

DECLARACIÓN JURADA – Altas y Bajas de Consorcios

D M A

Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal **CUIT:** RPA N°: _____ APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: ____ Nómina de Consorcios **Tipo Movimiento** C.U.I.T. **Domicilio Fecha** Alta Baja(*) (*) Indique el motivo de la baja: Renuncia (R), Sustitución (S), Fallecimiento (F) Decreto 706 Art 6°.- Los administradores que se inscriban conforme lo normado por el art. 2 del presente decreto deberán acreditar el pago de un arancel por la inscripción en el Registro, como así también por la emisión de cada certificado. El gasto de la erogación mencionado no podrá trasladarse a las expensas. El certificado de acreditación será emitido y valorizado por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor. En los casos de administración onerosa y en relación a la renuncia, sustitución o fallecimiento del administrador, el nuevo administrador deberá informar, en carácter de declaración jurada dentro de los 30 días dicho acontecimiento; el incumplimiento en legal tiempo y forma del presente deber dará lugar a la multa establecida por el art. 11, inc. a, de la ley 941. En los casos de administración gratuita, se estará a lo dispuesto en el inciso anterior a excepción de la multa.

Aclaración

Sello c/Fecha

Tipo y Nº Doc.